

B) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Enrique Cuartara García a derivar del río Guadalquivir un caudal continuo de 33 litros por segundo, con destino al riego por aspersión de 87.9750 hectáreas de la finca de su propiedad denominada «El Rejón y Vega de Ariza», en el término municipal de Ubeda (Jaén).

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que se aprueba por la presente resolución, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Alberto Peñaranda Mendizábal. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas modificaciones que tiendan a su perfeccionamiento sin alterar sus características esenciales.

3.ª La elevación se efectuará en las ocho tomas fijas previstas mediante dos grupos elevadores móviles, compuesto cada uno por un motor de gas-óil de 35 C. V., acoplado a una bomba de eje horizontal capaz de elevar 22 litros por segundo a la altura manométrica de 70 metros.

4.ª Las características de la maquinaria e instalaciones elevadoras no podrán alterarse en ninguno de sus elementos constitutivos sin previo conocimiento y autorización de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Guadalquivir o del Ministerio de Obras Públicas, según proceda.

5.ª El caudal continuo que se concede podrá ser elevado en régimen discontinuo mediante el funcionamiento simultáneo de los dos grupos.

6.ª En el reconocimiento final de las obras se comprobará que la capacidad de los grupos moto-bombas corresponde con el caudal señalado.

7.ª La Administración se reserva el derecho en todo momento de imponer al concesionario la construcción de módulos que limiten el caudal que se autoriza mediante los dispositivos que considere adecuados.

8.ª Las obras empezarán antes de tres meses desde la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y quedarán terminadas en el plazo de doce meses, contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego de la totalidad de la parcela quedará concluida antes de un año, a partir de la terminación de las obras.

9.ª La Administración no responde del caudal que se concede.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir al Alcalde de Ubeda para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

11. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

12. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

13. El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

14. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime necesaria, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

15. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

16. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado o que éste construya en el futuro.

17. Cuando los terrenos que se pretende regar queden en su día dominados por algún canal construido por el Estado

quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

18. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

19. El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

20. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1961. — El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a la «Compañía del Puente de Vizcaya, S. A.» para realizar determinadas obras.*

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía del Puente de Vizcaya, S. A.» para sustituir la barquilla de madera y hierro por otra integrada de alcaiones ligeras de aluminio y mejorar las accesos a la misma, modificando las tarifas de explotación, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 26 de septiembre de 1961.—El Director general, Gabriel Roca.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a la «Compañía Hispano Marroquí de Gas y Electricidad, S. A.» para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras.*

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Hispano Marroquí de Gas y Electricidad, S. A.» para el tendido de 340 metros de una línea eléctrica subterránea a 5.000 voltios, en la zona de servicio del puerto de Melilla, calle del Actor Tallaví, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 26 de septiembre de 1961.—El Director general, Gabriel Roca.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se señala fecha en que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras del tramo hidroeléctrico del canal principal de la zona regable de Barrios de Luna, del pueblo de Tapia de la Ribera, término municipal de Rioseco de Tapia (León).*

Declarada la urgencia de las obras de la zona regable del pantano de Barrios de Luna por Decreto de 14 de mayo de 1956, a los efectos de que le sea aplicable el procedimiento de urgencia que prevé la Ley de 16 de diciembre de 1954 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la misma, se hace público que a los ocho días hábiles y siguientes, a contar desde la publicación de esta nota-anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras del tramo hidráulico del canal principal de la zona regable de Barrios de Luna, del pueblo de Tapia de la Ribera, término municipal de Rioseco de Tapia (León), haciéndolo constar por medio de esta nota-anuncio para que puedan comparecer los interesados en dicha ocupación, debiendo advertirles que podrán usar de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la mencionada Ley.

Las fincas a que se refiere este anuncio y sus propietarios, según datos recogidos por este servicio, con los siguientes.

Valladolid, 25 de septiembre de 1961.—El Ingeniero Director, Delegado del Ministerio de Obras Públicas, F. D., Luis Díaz-Caneja.—4.140.